



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria. — *Circulares.*

Diputación provincial de León. — Comisión gestora. — *Convocatoria.*

Junta provincial del Censo electoral de León. — *Circular.*

Comités Paritarios Interlocales. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitoria.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la glosopeda en el ganado bovino existente en el pueblo de Foloso, Ayuntamiento de Campo de la Lomba en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Foloso.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 300 metros de anchura circundando el perímetro del término citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXVI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, que son las siguientes:

Artículo 223. El aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquellos y sean de especie receptible.

—El empadronamiento y marca de los mismos.—La suspensión de las ferias y mercados en los Ayuntamientos en donde estuviera declarada la fiebre aftosa.—La rigurosa observancia de lo previsto en el capítulo IX artículo 74 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganados, es decir, de ningún modo podrán salir de la zona infecta, aquellos animales de especie receptible, aunque al parecer estén sanos, bien sea para dedicarlos a las faenas agrícolas, al transporte de productos o para asis-

tir a ferias o mercados que se celebren en otros Ayuntamientos.—La colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados de varios letreos, con caracteres grandes que digan: «Glosopeda».—La colocación, asimismo, de estos letreros, en todas las carreteras, caminos vecinales y veredas que atraviesan la zona infecta y sean el paso obligado de la ganadería de otros Ayuntamientos.

Artículo 222. Solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos o enfermos, que a juicio del Inspector provincial y municipal de Higiene y Sanidad Veterinaria, no siembren productos patógenos por el período en que se encuentre la enfermedad y sean conducidos directamente al Matadero.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos citados se cuidarán de trasladar con la mayor urgencia la presente circular a todos los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos agrupados a sus respectivos Ayuntamientos, así como deberán dar traslado de la misma a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos colindantes expresándoles la demarcación de la zona sospechosa; debiendo asimismo, poner la presente circular en conocimiento de los ganaderos en general por los medios ordinarios.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 10 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la glosopeda en el ganado bovino del pueblo de Murias de Paredes en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del pueblo de Murias de Paredes.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 300 metros de anchura y circundando todo el perímetro del citado término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929. Todas las indicadas en la circular anterior.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractoras para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 10 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Comisión gestora

Convocatoria

No habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL la convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión gestora, que había de

verificarse hoy a las once de su mañana, para tratar de la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto provincial para 1932, y no pudiéndose celebrar por dicho motivo, he acordado, en uso de mis atribuciones, convocar, con urgencia, a la misma, con el mismo objeto, el día 18, a las once de su mañana, en el Palacio provincial.

Lo se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

León, 15 de Diciembre de 1931.

—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Junta provincial del censo electoral de León

CIRCULAR

Debiendo procederse a la rectificación anual del Censo Corporativo Electoral de esta capital y pueblos de su provincia, esta Presidencia recuerda a todas las Asociaciones y Corporaciones ya inscritas en el mismo, y a las que lo tengan solicitado, la necesidad de remitir a la Secretaría de esta Junta (Diputación provincial), durante el corriente mes de Diciembre, según dispone el párrafo 2.º del apartado b) del artículo 25 del título 2.º del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, una certificación del número de socios que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y que se hallen al corriente en sus pagos como tales socios, consignando, a la vez, del total de socios, cuántos residen en el término municipal.

Las Asociaciones o Corporaciones que no remitan durante el ya citado mes de diciembre, se entenderá que han sido disueltas, y, por lo tanto, quedarán eliminadas del Censo y cancelada su inscripción, con arre-

glo a lo que determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Asimismo, se interesa de las Asociaciones ya inscritas y de las que lo tengan solicitado, comuniquen a esta Junta provincial, cualquier variación que hayan experimentado, como cambio de denominación, domicilio social, fines sociales, etcétera para incluirlas en el grupo a que corresponda por su carácter.

Durante el ya repetido mes de Diciembre, también podrá solicitarse ante las Juntas municipales del Censo, para que éstas emitan su informe, la inclusión o exclusión de Asociaciones, acompañando al efecto, en el primer caso, a la instancia de petición, una certificación expedida por el Centro oficial correspondiente, en la que se acredite el tiempo de existencia de la Sociedad, dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamentos y un certificado en el que conste su domicilio social y número de socios en total, expresando cuántos de ellos son residentes en la localidad.

Cuando se trate de entidades cuya vida social no esté regulada por la vigente Ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el Departamento ministerial de que dependan.

Las entidades no obreras que personifiquen profesiones o cualquier clase de riqueza, deberán justificar, además, que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en el Ayuntamiento o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento de las Asociaciones y Corporaciones a quienes pueda interesar la presente rectificación del Censo Corporativo Electoral.

León, 10 de Diciembre de 1931.
—El Presidente, Mariano D. Be-
rrueta.

Comités Paritarios Interlocales

Relación de Comerciantes e Industriales afectos a los Comités paritarios interlocales que componen el primer grupo Corporativo, que dejaron de satisfacer la Cuota Corporativa, correspondiente al segundo semestre de 1929, dentro del plazo voluntario.

NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	DOMICILIO	CANTIDAD	
			Pesetas	Cts.
Antonio Martín Martín	M. agrícola	La Bañeza	9	50
Inés García Hernández	Idem	Idem	9	50
Jorge Martín e Hijo	Idem	Idem	9	50
Angela Lozano	Tejidos	Idem	4	75
Eloy Fernández	V. pescados	Idem	0	60
Federico Madrugal	Tejidos	(Murias) Senra	2	20
Viuda de Antonio Fernández	Ferretería	idem	8	25
Federico Madrugal	Tejidos	Idem Los Vayos	0	80
Dionisio García	V. vinos	Idem Riello	2	20
Manuel Iglesias	Idem	Idem	2	00
Manuel Rabanal	Tejidos	Idem	7	45
Bernardo Eernández	Idem	Idem S. Pedro	4	70
Laureano Cachaferro	Oficina	Idem	12	00
Manuel Pérez Castro	Tejidos	Idem La Vega	3	50
Constantino de la Mata	Idem	Idem Torbón	6	15
F. Trarin Fernández	Comestibles	Idem Villablino	2	20
Federico Madrugal	Tejidos	Idem	3	35
Luis López	Droguería	Idem	6	60
Florian Fernández	Idem	Idem	6	60
Generoso Caballero	Comestibles	Idem	2	20
Nicolás Revilla	V. Carnes	Idem	1	05
El mismo	Idem	Idem	1	25
Micente Lago	Cereales	Porferrada	5	80
Vicente Lago Enrique	E. frutos tierra	Idem	5	80
Pilar Rodríguez	Abacería	Idem	1	50
Santiago Rafael	Legumbres	Idem	5	50
Cesáreo Gómez A'varez	Joyería	Idem	9	50
Julián Soto Muello	Abacería	Lago C.	0	95
Maximino Rodríguez	Idem	Tremor	1	05
Bernardo Pérez	Idem	Folgoso	1	05
Federico Fernández	Ultramariños	Riaño-Lillo	2	40
El mismo	Idem	Idem	2	40
Gerardo Diez	Ex frutos tierra	Vegamián	2	20
Manuel Fernández	Abacería	Idem	0	95
Jaigo Diez García	Taller Bicicletas	Cistierna	2	15
Fidel Rodríguez	Vinos por mayor	Idem	4	90
José García	Comestibles	Idem	1	70
Eseban Crespo	V. Pescados	Idem	0	60
Ana Diez	Idem	Idem	0	60
Damián Marcos	Idem	Idem	0	60
Luis González	Idem	Idem	0	60
Vicente Trescasas	Idem	Idem	0	60
Fidel Rodríguez	Paquetería	Idem	6	85
Román Ruiz García	Ultramariños	Acebedo	2	50
Venancio Fuertes	Idem	Cerezal	2	50
Emilio Abascal	Comestibles	Soto	1	35
Florentino Rodríguez	T. en Pielés	Boca de Huérgano	2	35
El mismo	Abacería	Idem	1	05
Luis García	Mercería	Idem	2	80
El mismo	T. en Pielés	Idem	2	35
Junta Administrativa	Oficina	Besande	12	00
Crescencia Muñoz	Tablajero	Idem	1	70
Isidoro Pérez Diez	Comestibles	Idem	1	70
Mariano A. Casero	Abacería	Idem	1	05
Castor Rueda Pachón	Quincalla	P. Almuhey	6	15
Ursicino Alonso	Abacería	Idem	1	05
Feliciano Carbajal	Idem	Sahagún Ranero Burgo	0	95

NOMBRE Y APELLIDOS	INDUSTRIA	DOMICILIO	CANTIDAD	
			Pesetas	Cts.
Isaac Peñado.....	V. abonos.....	Sahagún Burgo Ranero...	22	15
Césareo González.....	V. Pescados.....	Idem.....	0	25
José Luna Sahagún.....	Comestibles.....	Gordaliza del Pino.....	1	35
Ciriaco Reyer.....	Idem.....	Grajal de Campos.....	1	35
Antonio Benavides.....	V. Paja.....	Idem.....	1	10
Fernando Rodríguez.....	Abacería.....	Cubillas de Rueda.....	0	95
Felipe Lucino.....	Cereales.....	Villamoratiel.....	4	35
Leandro Pabiagua.....	Comestibles.....	Grajal.....	1	35
Braulio Blanco.....	V. Paja.....	V. D. Juan Castrofuerte...	1	10
Victoriano Burón.....	V. Pescados.....	Valderas.....	4	75
Isidro Díaz.....	V. Paja.....	Idem.....	1	85
Vicente Cid.....	Abacería.....	Idem.....	1	50
Francisco Amat.....	Idem.....	Idem.....	1	50
Liberto Hervan.....	V. Carbón.....	Idem.....	1	50
Pedro Castor.....	V. Pescados.....	Idem.....	1	50
Antonio González Lara.....	Tablajero.....	Idem.....	1	10
Fernando Revilla.....	Idem.....	Idem.....	1	10
Valentín Guzmán.....	Abacería.....	Idem.....	1	50
Jeremías Vecino.....	Cereales.....	Idem.....	8	25
Marcelo Esteban.....	V. Carnes.....	Idem.....	1	10
Valentín Fuertes.....	V. Aceites.....	Idem.....	0	70
Manuel Pérez.....	Tejidos.....	Idem.....	7	45
Valentín Guzmán.....	Abacería.....	Idem.....	1	65
Julio García.....	Cereales.....	Idem.....	8	25
Manuel Sánchez.....	Ferretería.....	Idem.....	8	25
Rosario Alonso.....	Tejidos.....	Idem.....	7	45
Mariano Pérez.....	Comestibles.....	Idem.....	1	35
Teófilo Morán.....	Idem.....	Idem.....	1	35
Avelino Villón.....	E. Carnes.....	Idem.....	2	20
Juan Merino.....	Abacería.....	Idem.....	0	95
Juan Merino Giganto.....	Quincalla.....	Villademor de la Vega.....	0	90
Francisco Muñiz.....	Abacería.....	Gusend. de los Oteros.....	0	95
García Pariente.....	Molino 2 piedras.....	León Cuadros.....	4	90
Aniceto Valcarce.....	Idem.....	Idem.....	4	90
Celedonio Llamas.....	Idem.....	Lareca.....	4	90
Lorenzo Pérez.....	Idem.....	Lorenzana.....	4	90
Sabino García.....	Panadero.....	Idem.....	1	80
Valeriano Calderón.....	Idem.....	Idem.....	1	80
Demetrio Honrado.....	Idem.....	Banuncias.....	2	20
Viuda de Manuel García.....	Molino 2 piedras.....	Torneros.....	4	90
Julio Llamera.....	Idem.....	Vilecha.....	4	90
Lino Población.....	Idem 1.....	Gradefes.....	3	70
Santos Bahillo.....	Idem 2.....	San Miguel.....	3	25
Amán Corral.....	Idem 1.....	Santibáñez.....	2	70
Hermenegildo Ferreras.....	Idem.....	Villacidayo.....	1	80
Samuel Rodríguez.....	Idem.....	Gradefes.....	3	70
Benito Fernández.....	Idem.....	Viltacidayo.....	3	55
Juan Baños.....	Panadero.....	Mansilla.....	2	20
Hilario Viejo.....	Idem.....	Idem.....	2	20
Manuel Pacios.....	Molino 2 piedras.....	Viliafalé.....	2	70
Domingo Alonso Cordero.....	Idem 2.....	Astorga.....	4	90
Juan Alonso Jarrín.....	Idem 1.....	Idem.....	2	45
Miguel García Alonso.....	Idem.....	Idem.....	1	25
Domingo Alonso.....	Idem.....	Idem.....	1	25
José Fernández Palomo.....	Idem.....	Idem.....	1	80
Vicente López González.....	Fabrica de Galletas.....	Idem.....	5	10
José Cuervo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	15	25
José Iglesias.....	Panadero.....	Idem.....	3	80
Antonio Gómez.....	Idem.....	Idem.....	3	80
Jacinto Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	3	80
Raimundo Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	3	80
Leoncio Alonso.....	Idem.....	Idem.....	3	80
Josefa García.....	Idem.....	Idem.....	3	80
Francisco Silva.....	Idem.....	Idem.....	3	80

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los interesados en el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Chauffeur adscrito al servicio de la Limpieza pública municipal de esta ciudad, que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 de los corrientes, acordó que los concursantes al referido cargo serán sometidos a una prueba de capacidad ante el Tribunal correspondiente y que será preferido el que mejor acredite además su calidad de mecánico.

León, 12 de Diciembre de 1931.
El Alcalde, V. Valls.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal formado para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes Estatuto municipal vigente.

*
* *

También se hallan expuestas al público por igual período las Ordenanzas formadas y aprobadas para la exacción de los ingresos que constan en dicho presupuesto.

° °

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del pasado Noviembre, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para el año de 1932, siendo designados los señores siguientes:

Parte real

Don Hipólito Fernández Llamazares, mayor contribuyente por territorial.

Don Victor Santos Millán, por territorial, riqueza urbana.

Doña Antonia Curieses, (viuda),

domiciliada fuera del término, por territorial, riqueza rústica.

Don Servando Roldán, por el subsidio industrial y de comercio.

Parte personal

Pueblo de Pajares

Don Germán Pariente, mayor contribuyente por territorial, domiciliado en el caserío de Villalabonillos.

Don Gordiano Marín, por territorial, riqueza urbana.

Don Cándido Santos, por industrial.

Pueblo de Fuentes

Don Francisco Santos Casado, mayor contribuyente por territorial.

Don Dionisio Prieto, por urbana.

Don José Rodríguez, por industrial.

Pueblo de Morilla

Don Miguel González, mayor contribuyente por territorial.

Don José Mateos, por urbana.

Don Benito Lozano, por industrial.

Pueblo de Pobladura

Don Andrés Alvarez, mayor contribuyente por territorial.

Don Dionisio Alvarez, por urbana, no se designa por industrial, por no haber en la localidad.

Pueblo de Quintanilla

Don Juan Fernández, mayor contribuyente por territorial.

Don Angel Santos, por urbana.

Don Marciabo Antúnez, por industrial.

Pueblo de Valdesad

Don Nicasio Santos, mayor contribuyente por territorial.

Don Angel Santos, por urbana.

Don Anastasio Gallego, por industrial.

Parroquia de Velilla

Don Bernardo González, mayor contribuyente por territorial.

Don Tomás Provecho, por urbana y no se designa vocal por el concepto de industrial por no existir en la localidad.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Pajares de los Oteros, 4 de Diciembre de 1931. El Alcalde, Sebastián González.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Formado el padrón del arbitrio del producto de la tierra por la Junta para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten ante la Junta de Comisión de dicho arbitrio.

Saelices del Río, 7 de Diciembre de 1931. El Alcalde, Eugenio Fernández.

Ayuntamiento de Matanza

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, un suplemento de crédito con cargo al presupuesto actual, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Matanza, a 9 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Ayuntamiento de Molinaseca

Formado por la Comisión nombrada al efecto el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término reglamentario, al objeto de oír las reclamaciones que sean justas.

Molinaseca, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, T. Franganillo.

Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y tres más, para oír reclamaciones.

Reyero 6 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Ildefonso del Ferrero.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para que rija en su localidad y sin modificación alguna en las cifras de ingresos y gastos en el próximo año de 1932, se han de manifiesto al público los documentos que razonan dicha prórroga para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Trabadelo, a 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, P. A.: Domingo Fernández.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año de 1932, queda expuesto al público por ocho días hábiles en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Algadefe, a 9 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Fernández.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1932, con los reparos formulados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 6 de Diciembre de 1931. El Alcalde, Honorino Rubio.

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifiquen diferentes transferencias de unos capítulos y artículos a otros.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente que contiene dichas transferencias por

espacio de quince días, a contar con el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y durante dicho plazo podrán examinar dicho expediente los que lo deseen en la Secretaría municipal y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villaquejida, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Huerga.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos y cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cubillas de Rueda, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Martín Carpintero.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Aprobadas varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, en ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Las que se pretendan formular han de presentarse necesariamente en el plazo de quince días, o de lo contrario, serán desestimadas.

Santa María del Páramo, a 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Don-Juan Manuel García Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día seis del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuen-

tas municipales aprobadas provisoriamente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1923 1924, trimestre de 1924, 1924 1925, 1925-1926, 2.º semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el Sr. Concejal Síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascrito Secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Santa María de Ordás, a 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Juan M. García.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por cualquier interesado y presentar reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en los quince días siguientes al plazo anterior.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, designó vocales natos de de las comisiones de evaluación del repartimiento general de los señores siguientes:

Parte real

D. José Cuesta López, por rústica.
D. Francisco Cuesta López, por urbana.

D. León del Fraile González, por industrial.

D. Manuel Rubio, forastero, por rústica.

Parte personal

Parroquia de Cebrones del Río
D. Agustín Cuesta López, por rústica.

D. Francisco Pérez Martínez, por urbana.

D. Fernando Benavides, por industrial.

Parroquia de San Martín de Torres
D. José Ramos Martínez, por rústica.

D. Joaquín Prado, por urbana.

D. Lorenzo Sanjuán Benavides, Parroquia de San Juan de Torres
D. Marceliano de la Fuente Fernández, por rústica.

D. Francisco Alija Fernández, por urbana.

Cuya lista queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de siete días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Cebrones del Río a 7 de Diciembre de 1931. - El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio 1932 a 1933 según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, en la forma siguiente:

San Justo de la Vega

Presidente

D. Estanislao Abad Franco.

Vicepresidente

D. Pedro Dominguez González.

Vocales

D. Salustiano Martínez Alonso.

D. Pedro de la Iglesia González.

D. Anacleto Rabanal Martínez.

D. Juan Geijo Cuervo.

Secretario

D. José González Fernández.

Santa María del Paramo

Presidente

D. Clemente Ferrero Rodríguez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Ciriaco Mabello Marcos, concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Heracio González Prieto, ex-juez.

Vocales

D. Emiliano de Paz y Paz, mayor contribuyente por territorial.

D. Vidal de Paz y Paz, idem.

D. Magín Quintanilla de la Fuente, por industrial.

D. Saturnino Francisco Franco, idem.

Suplentes

D. Eustaquio Francisco López, mayor contribuyente por territorial.

D. Eligio Posado Santos, idem.

D. Domiciano Carbajo Cabero, por industrial.

D. Angel Llanes Suárez, idem.

Villazala

Vocales

D. Blas Fernandez Gallego, contribuyente por cultivo y ganadería.

D. Angel Chamorro Castrillo, idem.

D. Domingo Fuertes Martínez, por industrial.

Suplentes

D. Domingo Falagán Prieto, contribuyente por cultivo y ganadería.

D. Nicolás Calvo Martínez, idem.

D. Bonifacio Carbajo San Pedro, por industrial.

Villasaboriego

Vocales

D. Agrícola Sánchez.

D. Luis Sánchez.

D. Edmundo González, ex juez.

D. David Alvarez, concejal.

Suplentes

D. Filiberto Tejerina.

D. Jacinto García.

Canalejas

Vocales

D. Cipriano Alaez Fernández, ex-juez.

D. Celestino García Novoa.

D. Nicolás Polvorinos Gomez.

Suplentes

D. José Alvarez Gago.

D. Anselmo Rojo Pascual.

Villaselán

Presidente

D. Gabriel de Lucas Lazo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Mariano Valdés Gago, concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Vicente Garrido Rodríguez, ex juez.

Vocales

D. Laureano García Bartolomé, mayor contribuyente por territorial.

D. Fidel Cardo Vallejo, idem.

D. Arsenio Martínez Fernández, por industrial.

D. Félix Alvarez Manrique, idem.

Suplentes

D. Joaquín García Fernández, por territorial.

D. Secundino de Lucas del Río, idem.

D. Fernando Fernández Tejerina, por utilidades.

D. Bernabé Casado Rodríguez, por industrial.

Saelices del Río

Vocales

D. Julián Antolín.

D. Silvio Fernández.

D. Mariano Caballero, concejal.

D. Felipe Pérez, ex-juez.

D. Paciano Rodríguez, industrial.

D. Primo Casado, idem.

Suplentes

D. Marcelo Truchero.

D. Francisco Fernández.

D. Cayo Fernández.

D. Fernando Monje.

Villaquilambre

Vocales

D. Primitivo de Celis Valle, concejal.

D. Tomás Valbuena García, contribuyente por cultivo y ganadería.

D. Vicente Alvarez Ordóñez, idem.

D. Ignacio Fernández Bayón, por industrial.

D. Santiago Pérez Pérez, idem.

Suplentes

D. Matías García García, concejal.

D. Juan García Blanco, contribuyente por cultivo y ganadería

D. Faustino Méndez Méndez, idem.

D. Ceferino Fernandez Salazar, industrial.

D. Francisco Gutiérrez Muñiz, idem.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García,
Secretario habilitado del Juzgado
municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 10 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Enrique Caneiro Zorita, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto a Dalmacio Riesgo Pinto, Elías Gómez Alonso y Benito Lorenzo y Claudio Lagarto Arias, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Enrique Caneiro Zorita, a la pena de quince días de arresto menor por cada una de las cuatro faltas de hurto; a que abone por vía de indemnización civil a los perjudicados, Dalmacio Riesgo Pinto, Elías Gómez Alonso y Benito Lorenzo 30, 90 y 11 pesetas, respectivamente, en cuyas cantidades fueron tasadas pericialmente las prendas y objetos sustraídos a los mismos, y a Claudio Lagarto Arias 25 pesetas que le sustrajo en metálico, y las cuales prendas y efectos, así como el metálico no han sido recuperados y en las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Caneiro Zorita, y a los perjudicados Dalmacio Riesgo Pinto, Elías Gómez Alonso, Benito Lorenzo y Claudio Lagarto Arias, expídola presente visada por el señor Juez, en León, a 2 de Diciembre de 1931. Cándido Santamaría.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez,
Juez municipal suplente en funcio-
nes, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, de la misma: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido por demanda de D. Luis Salvadores y Salvadores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de los Polvazares, y del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, representando a D.^a Gregoria Salvadores y Salvadores, también mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Murias de Rechivaldo, en el concepto de herederos abintestato de D. Segundo Salvadores y Salvadores, contra D. Eugenio Pardo Calvo, también mayor de edad y vecino de Brazuelo, sobre pago de setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Eugenio Pardo Calvo, a que pague a los demandantes D. Luis y D.^a Gregoria Salvadores y Salvadores, como herederos de D. Segundo Salvadores y Salvadores, la cantidad de setenta y cinco pesetas, imponiendo a dicho demandado las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Eugenio Pardo Calvo, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Cipriano Tagarro.—P. S. M. El Secretario habilitado, Gabriel Muñoz Gato.

O. P.—577.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Alberto Lorenzo Cribas, de 26 años, ignorándose las demás circunstancias personales, para que comparezca ante es e Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 31 del actual, a las once horas, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas, por daños como denunciado, lo que verificará provisto de sus pruebas.

León, 9 de Diciembre de 1931.—
El Secretario, Cándido Santamaría.

Requisitoria

Blanco García, David; hijo de Aparicio y Carmen, natural de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüña (León), de 21 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en La República Argentina, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 17, D. Enrique García Díez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 8 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, Enrique García.

ANUNCIO PARTICULAR

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia intestada del Sr. Eladio Amigo y González, para que ejerciten sus derechos dentro término legal.

México, D. F., a 9 de Noviembre de 1931.—El Secretario de acuerdos: E. Asúnsolo.

P. P.—571.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931

Publicado dos veces por haber conculcado en autos.